



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2022-00340-00
DEMANDANTE: ANA EDILMA PULGARÍN ALCARÁZ
DEMANDADO: EDGAR MAURICIO CAMARGO HERRERA y SOLLY YADIRA BLANCO SANDOVAL.

Proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Cota han arribado las presentes diligencias, las cuales, una vez verificadas, se advierte que es competencia de este estrado judicial, por lo que se avoca conocimiento.

Por reunir los requisitos legales el Juzgado **ADMITE** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **ANA EDILMA PULGARÍN ALCARÁZ** contra **EDGAR MAURICIO CAMARGO HERRERA y SOLLY YADIRA BLANCO SANDOVAL.**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días, conforme al art. 74 del C.P.T.

Se **REQUIERE** a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, proceda a remitir al correo electrónico de la parte demandada la presente providencia, advirtiéndole que la notificación personal se realiza bajo la norma en mención y que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al recibido del mensaje, debiendo la parte actora aportar la respectiva constancia de recibido del mensaje de datos.

Del mismo modo, la parte actora si es su querer, también podrá proceder en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.T. y S.S, para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

Igualmente se ordena allegar con la contestación de la demanda, todos los documentos que tenga en su poder y que fueron solicitados por la parte demandante en su libelo demandatorio.

Reconózcase y téngase a la abogada **DORA CATHERINE CARRERO CARVAJAL** como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4358877aeab5d14604e3628fdb7b5a5ab821e85ac53bf8b97c01b10168a273ba**

Documento generado en 03/02/2023 10:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>